



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 8 de octubre de 2026

N.º 0193

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 8 de octubre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20.000 habitantes.	BOP-2026-4708
Prórroga Convenio adhesión Ayto. Campillo de Deleitosa a la Central de Contratación	BOP-2026-4709
Nombramientos Provisión de puestos mediante Concurso de Méritos Específicos.	BOP-2026-4710

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación Concesión Demanial Uso Privativo.	BOP-2026-4711
--	---------------

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2026.	BOP-2026-4712
--	---------------

Ayuntamiento de Berzocana

Información Pública Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales.	BOP-2026-4713
--	---------------

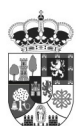
Ayuntamiento de Cáceres

Modificación bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Técnico/a de obras públicas, dentro del área de infraestructuras.	BOP-2026-4714
---	---------------

Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 11/2026.	BOP-2026-4715
Aprobación inicial del callejero municipal.	BOP-2026-4716

Ayuntamiento de Casas de Millán



Jueves, 8 de octubre de 2026

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 09/2026, de suplemento de créditos.

BOP-2026-4717

Ayuntamiento de Descargamaría

Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales.

BOP-2026-4718

Ayuntamiento de Garciaz

Información Pública Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales.

BOP-2026-4719

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de libros y material escolar.

BOP-2026-4720

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Exposición pública de la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2025, e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

BOP-2026-4721

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF) de Madrigal de la Vera.

BOP-2026-4722

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación de los Padrones de las tasas de Agua, Recogida y tratamiento de RSU, Alcantarillado y Depuración de aguas, 2.º trimestre 2026.

BOP-2026-4723

Ayuntamiento de Marchagaz

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026.

BOP-2026-4724

Ayuntamiento de Montehermoso

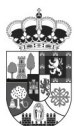
DECRETO 2026-1623 [Resolución Alcaldía aprueba bases y convocatoria] de fecha 07/10/2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para Funcionario/a interino/a para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026.

BOP-2026-4725

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación inicial modificación de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal.

BOP-2026-4726



Jueves, 8 de octubre de 2026

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Impuesto Actividades Económicas 2026. BOP-2026-4727

Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Mercado Franco 3er.Trimestre 2026. BOP-2026-4728

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Cuenta General 2025. BOP-2026-4729

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, así como fecha de examen. BOP-2026-4730

Ayuntamiento de Romangordo

Exposición Pública Estudio de Viabilidad Económico-Financiera BOP-2026-4731

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación definitiva Ordenanza Prevención Incendios Forestales en ámbito periurbano. BOP-2026-4732

Ayuntamiento de Trujillo

Resolución de Alcaldía n.º 2026- 1104 de fecha 6 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Trujillo por la que se acuerda la no superación de la fase de oposición y proceso selectivo y se constituye bolsa de empleo. BOP-2026-4733

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Delegación de funciones. BOP-2026-4734

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Aprobación definitiva admitidos/as, tribunal y día y hora de baremación del concurso en proceso de estabilización para la contratación de dos dinamizadores/as Deportivos/as. BOP-2026-4735

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 8 de octubre de 2026

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

AT-9676. Tendido de cable de fibra óptica entre apoyo n.º 44 de la LAAT 400 kV de evacuación del Parque FV Pizarro con el CTI Puerto Miravete, pasando por la LAMT 20 kV 4855-02-Casas Miravete, en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres).

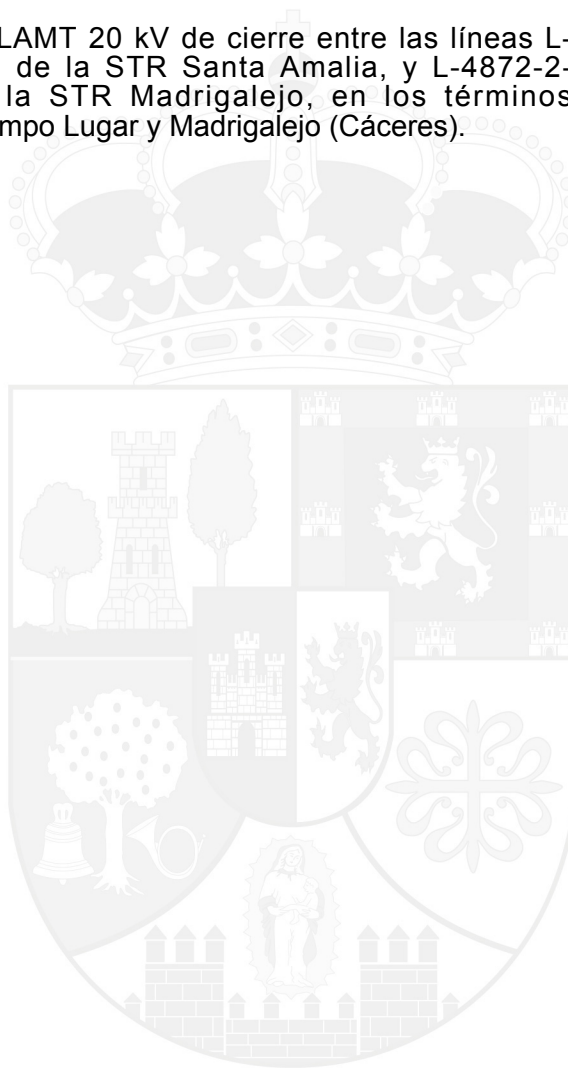
BOP-2026-4736

AT-9756. Soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" N.º 140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).

BOP-2026-4737

AT-9773. Nueva LAMT 20 kV de cierre entre las líneas L-4875-3 Torviscal de la STR Santa Amalia, y L-4872-2-Fernando V de la STR Madrigalejo, en los términos municipales de Campo Lugar y Madrigalejo (Cáceres).

BOP-2026-4738



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20.000 habitantes.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2026, ha adoptado, entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

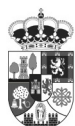
“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”.

Se adjunta anexo del Acuerdo de aceptación.

Cáceres, 30 de septiembre de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES



Jueves, 8 de octubre de 2026



ACUERDO

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL MODELO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, entre otros, por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el acuerdo de aprobar el convenio interadministrativo mediante el cual se formalizarán las delegaciones de competencias en materia de disciplina urbanística de municipios de menos de veinte mil habitantes.

Habiéndose aprobado dicha delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, y el citado convenio interadministrativo, por los respectivos Plenos de los municipios que a continuación se relacionan:

– Tiétar. Pleno de fecha 7 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta que estas delegaciones de competencias se han acordado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que en su punto 3 determina:

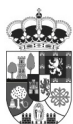
“El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de las estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.”

El pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero.- La aceptación de la delegación efectuada por el citado municipio, así como la aprobación del respectivo convenio mediante el cual se instrumentalizará dicha delegación.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la aceptación de la delegación de competencia y la aprobación del convenio en el boletín oficial de la provincia.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para suscribir el correspondiente convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con el citado municipio.



Jueves, 8 de octubre de 2026

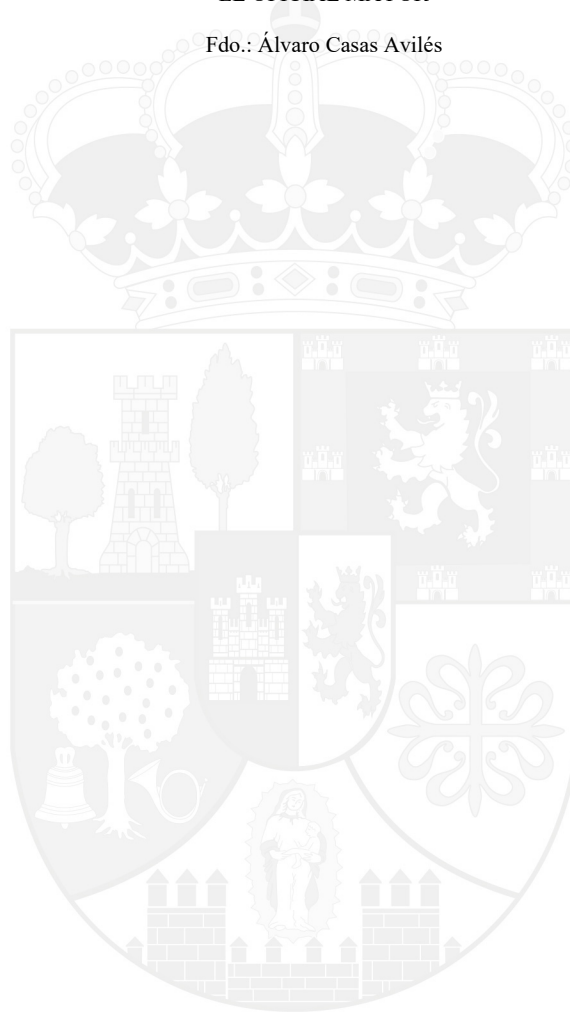


SECRETARÍA
Asuntos Generales

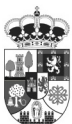
Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, potestativamente, con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado”.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Álvaro Casas Avilés



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ev=validacion&DipCC=PF2030D9Y603KZT1NUKZL4A0H018PT2>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2030D9Y603KZT1NUKZL4A0H018PT2 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-PF2030D9Y603KZT1NUKZL4A0H018PT2
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
L20100010
DIPCC-PF2030D9Y603KZT1NUKZL4A0H018PT2
Sistema de tiempo: 28/09/2026 10:28
Página: 2/2



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

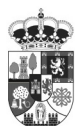
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión Ayto. Campillo de Deleitosa a la Central de Contratación

Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayto. de Campillo de Deleitosa.

Cáceres, 2 de octubre de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Jueves, 8 de octubre de 2026



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Campillo de Deleitosa, a 2 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el/la **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa**, D. Fermín Sánchez Carrasco, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 6 de octubre de 2026.

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

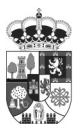
IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC=PF20N6001Y9MGS52CTZ8HHPE5LX177D>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20N6001Y9MGS52CTZ8HHPE5LX177D | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FERMÍN SÁNCHEZ CARRASCO (AYTO CAMPILLO DE DELEITOSA)
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ- PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Cód. Verificación: 527769A87N0R0EXFAMJGJEIMGH
Verificación: <https://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 8 de octubre de 2026



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el 6 de octubre de 2030.

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

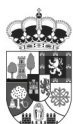
Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa
El Alcalde - Presidente
(Firma electrónica)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF20N6001Y9MGS52CT78HHPS1X1177D>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20N6001Y9MGS52CT78HHPS1X1177D | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: 03/10/2026 09:31
Firmantes: FERNAN SANCHEZ CARRASCO (AYTO CAMPILLO DE DELEITOSA)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ- PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/2



Cód. Verificación: 527789N87N0RFX4JG3EIMGH
Verificación: <https://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramientos Provisión de puestos mediante Concurso de Méritos Específicos.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Cáceres, con fecha 5 de octubre de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Proceder a la resolución del concurso de méritos específico convocado mediante Resolución del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 31 de julio de 2026 (BOP n.º 147, de 4 de agosto de 2026), nombrando a los/as siguientes empleados/as públicos/as para ocupar los puestos que se señalan:

Doña ROCÍO AVEDILLO SEVILLANO, NIF ***508***, puesto JEFATURA DE NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL (CÓDIGO N.º 4867).

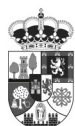
Doña PILAR GARCÍA CORREA, NIF ***449***, puesto JEFATURA DE NEGOCIADO TIC (CÓDIGO N.º 3076).

Doña MARÍA GEMA PICAPIEDRA GÓMEZ, NIF ***652***, puesto JEFATURA DE NEGOCIADO ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES (CÓDIGO N.º 1140).

Segundo. Percibirán las siguientes retribuciones económicas mensuales: Retribuciones: Subgrupo C1; Nivel 24 y un complemento específico de (1.201,04 euros) y las cuantías correspondientes a los trienios reconocidos en la actualidad.

Tercero. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



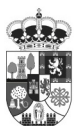
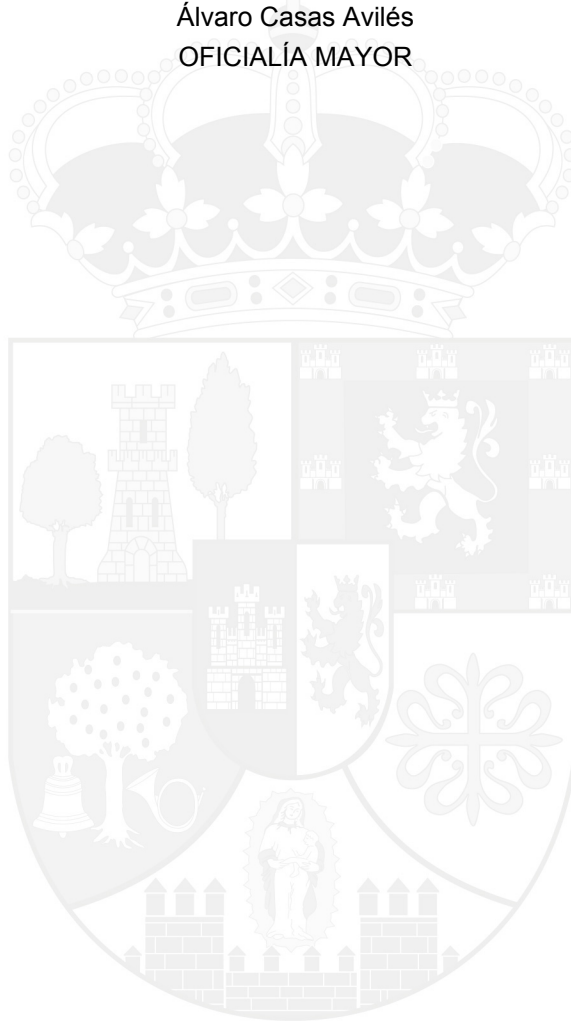
Jueves, 8 de octubre de 2026

Cuarto. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 6 de octubre de 2026

Álvaro Casas Avilés

OFICIALÍA MAYOR



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación Concesión Demanial Uso Privativo.

Habiéndose aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 el expediente de concesión del uso privativo a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., del siguiente bien de dominio público:

- Inmueble: Edificio denominado "Antiguo Ayuntamiento".
- Situación: Plaza Mayor, n.º 7, Acehúche (Cáceres). — Planta: Baja.
- Superficie útil objeto de concesión: 9,07 m².
- Destino: Oficina de Correos.

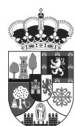
Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Acehúche, 2 de octubre de 2026

Benito Arias Gregorio

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2026, de la Entidad Aldea del Cano, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

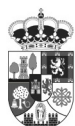
<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Aldea del Cano, 2 de octubre de 2026

Miguel Salazar Leo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Información Pública Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, previo informe favorable de la Comisión Regional Permanente de Protección Civil de Extremadura, ha aprobado inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del Municipio de Berzocana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el Plan podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, y, asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

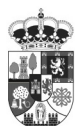
<https://berzocana.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Berzocana, 5 de octubre de 2026

M.^a Ángeles Díaz Benito

ALCALDESA - PTA.



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Modificación bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Técnico/a de obras públicas, dentro del área de infraestructuras.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026007789, de fecha 6 de octubre de 2026 se resuelve modificar el programa de la convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, dentro del Área de Infraestructuras, como consecuencia del recurso de reposición interpuesto, quedando redactado del siguiente modo:

PARTE GENERAL

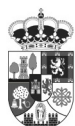
TEMA 1.- La Constitución de 1978: estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Gobierno y la Administración.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

TEMA 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la



Jueves, 8 de octubre de 2026

responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 6.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

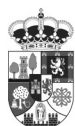
TEMA 2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): actuaciones para la contratación: expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.- Normas generales, Procedimiento abierto, Procedimiento restringido y Procedimientos con negociación. El Contrato de Obras.

TEMA 3.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura. Objeto y clasificación de carreteras. Planificación y proyectos. Gestión, explotación y financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías.

TEMA 4.- Norma 3.1-IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Datos básicos para el estudio del trazado.- Velocidad. Visibilidad.- distancia y visibilidad de parada, distancia y visibilidad de adelantamiento. Sección Transversal.- Generalidades. Números de carriles de la sección tipo. Sección transversal en planta.- Elementos y dimensiones, Bombeos y Altura libre. Intersecciones.- Generalidades, Planta y Alzado.

TEMA 5.- Norma 5.2-IC Drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras. Consideraciones generales y criterios básicos. Drenaje de plataforma y márgenes.- Criterios básicos de proyecto. Elementos de drenaje superficial de plataforma y márgenes.- Caces, cunetas, colectores, comprobaciones hidráulicas, sumideros, arquetas y pozos. Drenaje Transversal.- Introducción, Criterios básicos de proyectos.

TEMA 6.- Obras de carreteras PG-3. Excavación de la explanada.- Definición, Clasificación y Ejecución de obra. Excavación de zanjas y pozos.- Definición y Ejecución de las obras. Terraplenes.-Definición. Zonas. Materiales. Uso por zonas. Ejecución de las obras.



Jueves, 8 de octubre de 2026

TEMA 7.- Norma 6.1 – IC Secciones de firme, de la Instrucción de Carreteras. Categorías de tráfico pesado. Formación de la explanada. Secciones de firme.

TEMA 8.- Norma 6.3 -IC Rehabilitación de firmes, de la Instrucción de Carreteras. Estudio de la rehabilitación de un firme. Evaluación del estado del firme y de su nivel de agotamiento.- Criterios para realizar una inspección visual del conjunto de la plataforma, Auscultación del firme, Evaluación y cálculo de deflexiones. Análisis de soluciones y selección del tipo más adecuado. Rehabilitación de firmes que tengan pavimento bituminoso y de hormigón. Rehabilitación superficial.

TEMA 9.- Señalización del Reglamento General de Circulación. Concepto, orden de prioridad y generalidades. Señalización circunstancial y de balizamiento. Semáforos. Señales verticales. Marcas viales. Normativa.

TEMA 10.- El control de calidad en las obras públicas. Plan de control y aseguramiento de la calidad. Pliegos de condiciones y normas técnicas.

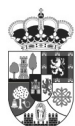
TEMA 11.- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Ámbito de aplicación. Contratistas. Subcontratistas y el Coordinador de seguridad y salud, sus obligaciones. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

TEMA 12.- Accesibilidad: normativa estatal y autonómica. Ordenanza reguladora de la Accesibilidad Universal en el municipio de Cáceres. Condiciones de accesibilidad para el acceso y utilización de los espacios públicos.

TEMA 13.- Texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio). Objeto. Dominio Público Hidráulico. De la utilización del dominio público hidráulico. Servidumbres legales. De los usos comunes y privativos. Concesiones y cesiones. De la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas. Objetivos de protección y medioambientales.

TEMA 14.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Captación y Potabilización. Depósitos. Redes de Distribución: Diseño, cálculo, materiales. Ejecución. Control de Calidad. Explotación. Conservación y mantenimiento. Reglamento del Servicio de abastecimiento de Aguas de Cáceres.

TEMA 15.- Redes de alcantarillado y drenaje urbano. Tipos. Diseño, cálculo y materiales. Explotación. Conservación y mantenimiento. Reglamento del servicio de saneamiento y



Jueves, 8 de octubre de 2026

vertidos de aguas residuales y pluviales de Cáceres.

TEMA 16.- Tratamiento de aguas para el abastecimiento. Pretratamientos. Procesos de coagulación, floculación y decantación. Filtración. Desinfección-Cloración.

TEMA 17.- Aguas residuales. Parámetros contaminantes físicos, químicos y biológicos. Pretratamiento. Tratamientos Primario, Secundario y Terciario.

TEMA 18.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y su adaptación al Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

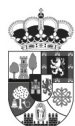
TEMA 19.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Autorización ambiental integrada y unificada. Comunicación ambiental autonómica y municipal. Evaluación Ambiental estratégica y simplificada. Evaluación de impacto ambiental de proyectos ordinaria, simplificada y abreviada.

TEMA 20.- Plan General Municipal de Cáceres. Objetivos de carácter general del Plan. Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de la Urbanización.

TEMA 21.- Tecnologías de sensores y monitoreo en infraestructuras. Uso de IoT (Internet of Things) la construcción y en el mantenimiento predictivo de infraestructuras y edificios públicos. Monitoreo de bienes e infraestructuras a través de sensores inteligentes. Uso de herramientas de análisis de datos e inteligencia artificial para la toma de decisiones.

TEMA 22.- Sostenibilidad y tecnologías verdes en construcciones públicas. Uso de tecnología para la eficiencia energética y reducción de huella de carbono. Integración de energías renovables en infraestructuras públicas.

Cáceres, 7 de octubre de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

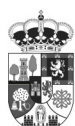
EDICTO. Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 11/2026.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2026, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los interesados y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Cachorrilla, 30 de septiembre de 2026

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Aprobación inicial del callejero municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional del parcelario y la propuesta de numeración elaborados y remitidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de implantar un Callejero Único Digital.

En aplicación de los principios de seguridad jurídica, transparencia y participación ciudadana previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, se considera procedente que el Ayuntamiento tramite el expediente por analogía con el procedimiento previsto para la aprobación de las ordenanzas fiscales, al tratarse de un procedimiento ampliamente consolidado que garantiza la adecuada publicidad del expediente y posibilita la formulación de alegaciones por los interesados

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

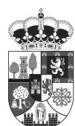
Durante dicho plazo el proyecto de callejero podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cachorrilla, 30 de septiembre de 2026

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

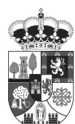
Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 09/2026, de suplemento de créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos, financiado mediante transferencias de otras partidas y el remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de Crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr Económic a				
164 622.00	Edificios y otras construcciones: Construcción de nichos en cementerio municipal	20.123,76	8.000,00	28.123,76
241 609.00	Otras Inversiones en infraestructuras AEPSA	44.400,00	1.777,20	46.177,20
3321 221.00	Energía Eléctrica Biblioteca	2.800,00	2.000,00	4.800,00
338 226.09	Actividades Culturales y Deportivas	75.000,00	15.000,00	90.000,00
920 130.00	Retribuciones básicas Personal de Limpieza y Peón de Agua	15.000,00	20.000,00	35.000,00



Jueves, 8 de octubre de 2026

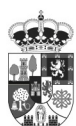
920	221.10	Productos de limpieza y aseo	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		TOTAL	--	48.277,20	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería y transferencias de otras partidas, en los siguientes términos:

Remanente de Tesorería y bajas o anulaciones en otras partidas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Bajas o anulaciones (€)	Remanente de Tesorería para gastos generales (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica					
8	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales			40.277,20	
1532	610.01	Inversiones en terrenos: Actuaciones Área de influencia socio- económica P.N. Monfragüe	165.885,22	8.000,00	–	157.885,22
		TOTAL	--	8.000,00	40.277,20	--



Jueves, 8 de octubre de 2026

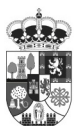
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán , 7 de octubre de 2026

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Descargamaría

ANUNCIO. Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, previo informe favorable de la Comisión Regional Permanente de Protección Civil de Extremadura, ha aprobado definitivamente el Plan de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales del Municipio de Descargamaría.

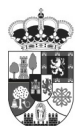
Dicho Plan podrá ser consultado en la sede de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

<https://descargamaría.sedelectronica.es>

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Descargamaría, 2 de octubre de 2026

José M.^a García Ventanas
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Información Pública Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, previo informe favorable de la Comisión Regional Permanente de Protección Civil de Extremadura, ha aprobado inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del Municipio de Garciaz.

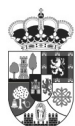
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el Plan podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, y, asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://garciaz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Garciaz, 5 de octubre de 2026
Concepción García Ávila
ALCALDESA-PTA.



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

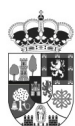
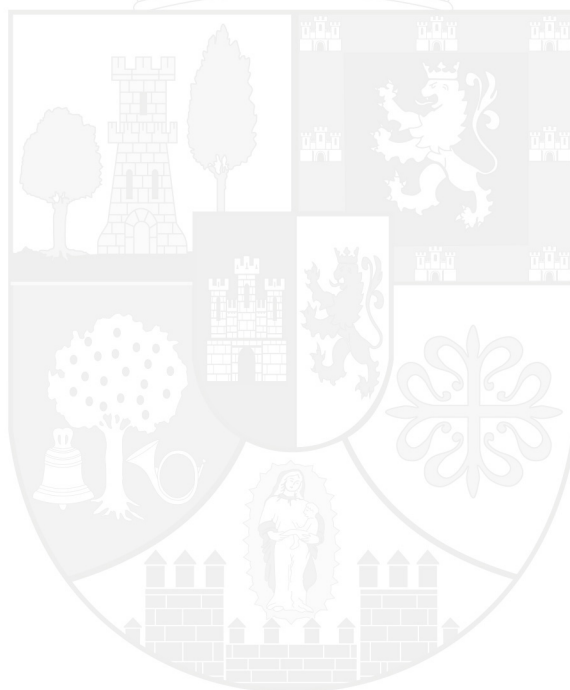
ANUNCIO. Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de libros y material escolar.

Por Resolución de Alcaldía se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros y material escolar para alumnos matriculados en el colegio público de Guijo de Granadilla, cuyas bases se adjunta en anexo.

Guijo de Granadilla, 5 de octubre de 2026

Marco Antonio García García

ALCALDE- PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026



BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE GUIJO DE GRANADILLA. CURSO ESCOLAR 2025/2026 y 2026/2027

El Ayuntamiento de Guijo de Granadilla es consciente tanto del esfuerzo económico que supone para las familias en la actual situación económica garantizar el derecho fundamental a la educación de sus hijos e hijas en igualdad de oportunidades, como de la importancia del mantenimiento de los colegios rurales como medida ante la despoblación.

Es por ello, que en el Presupuesto General de 2026 se ha incluido una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias que tengan a sus hijos matriculados en el colegio público de Guijo de Granadilla como medida ante el reto demográfico para financiar gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material escolar que tengan a sus hijos durante su época escolar.

De acuerdo con las Bases de Ejecución, la concesión de estas ayudas se realizará de forma directa, al concurrir razones de interés público y social que justifican la no aplicación del régimen ordinario de concurrencia competitiva, vinculadas al apoyo a las familias, al mantenimiento de la escolarización en el municipio y a la lucha contra la despoblación.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes:

BASES REGULADORAS.

PRIMERA.- Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de las ayudas para adquisición de libros y material escolar para el curso académico 2025/2026 y para el curso académico 2026/2027, para los alumnos matriculados en el colegio público de Guijo de Granadilla.

A efectos del objeto de la ayuda, se entiende por “libros y material escolar”:

LIBROS:

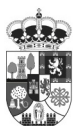
- Libros de texto requeridos por la comunidad educativa.
- Libros de lectura complementaria:
 - Ficciones o novelas recomendadas para mejorar la comprensión lectora y fomentar el hábito de lectura.
 - Libros de cuentos, fábulas, mitología, poesía, etc.
- Libros de Preparación para Exámenes:

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: APFEFZ9AT4R2VCE78SNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
GUIJO DE GRANADILLA

- Pruebas estandarizadas
- Libros de ejercicios y guías

MATERIAL ESCOLAR:

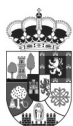
- Útiles de Escritura:
 - Lápices.
 - Gomas de borrar.
 - Sacapuntas.
 - Bolígrafos.
 - Marcadores (permanentes y de colores).
 - Otros análogos
- Papel y Cuadernos:
 - Cuadernos de espirales.
 - Hojas sueltas.
 - Cartulinas o papel para presentaciones.
 - Hojas de colores.
 - Otros materiales similares.
- Material de Organización:
 - Carpetas o archivadores.
 - Separadores.
 - Agendas o calendarios para planificación de tareas.
- Material de Dibujo y Arte:
 - Lápices de colores o acuarelables.
 - Pinceles, acuarelas, témperas, pinturas.
 - Regla, compás, transportador.
 - Goma de borrar para lápices de colores.
 - Papel especial para dibujo (papel kraft, cartulina, etc.).
- Material de Oficina:
 - Pegamento.
 - Cinta adhesiva.
 - Tijeras.
 - Clips, ganchos y chinchetas.
- Otros Utensilios Comunes:
 - Mochila o bolso para llevar los libros y materiales.
 - Calculadora científica o básica .
 - Estuches.
- Ropa para acudir al colegio, incluyendo calzado
- Material para Actividades Extraescolares:
 - Uniforme deportivo.
 - Zapatillas deportivas.
 - Pelotas, raquetas, etc., según el deporte.
- Música:
 - Instrumento musical (si se requiere en el curso).
 - Partituras musicales o libros de canciones.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: APFEZBZAT4R2VCE7RSNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Jueves, 8 de octubre de 2026



No serán subvencionables aquellos gastos que no guarden relación con la escolarización del alumno o que tengan carácter exclusivamente personal o ajeno a la finalidad educativa de la ayuda.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases Reguladora, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA: Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las incluidas en la partida presupuestaria 323.480.00 correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

El importe de la ayuda concedida a cada alumno será:

- 400 euros para el curso 2025/2026.
- 500 euros para el curso 2026/2027.

CUARTA: Beneficiarios. Destinatarios.

- Los 16 alumnos/as del colegio público de Guijo de Granadilla que están matriculados en dicho centro en el curso escolar 2025/2026.
- Los 17 alumnos/as del colegio público de Guijo de Granadilla que están matriculados en dicho centro en el curso escolar 2026/2027.

La gestión de la ayuda corresponderá a la madre/padre/representante legal indicado en la solicitud (ANEXO I) de los alumnos que hayan estado matriculados en el Colegio Público de Guijo de Granadilla durante el curso académico 2025/2026 y los que se encuentren matriculados en el Colegio Público durante el curso escolar 2026/2027.

Podrá presentarse una solicitud por cada alumno que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

Aquellos alumnos que hayan estado escolarizados tanto durante el curso 2025/2026 como durante el curso 2026/2027 podrán solicitar **ambas ayudas en una misma solicitud**.

En los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra circunstancia en la que exista más de un representante legal, la ayuda será solicitada por quien ostente la representación legal del menor y se destinará a atender los gastos de escolarización del mismo.

Requisitos de los beneficiarios:

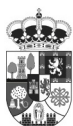
Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario:

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: APFEZPZAT4R2VCE7RSNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Jueves, 8 de octubre de 2026



- a) Que el alumno haya estado matriculado en el Colegio Público de Guijo de Granadilla durante el curso escolar 2025/2026 y/o que el alumno se encuentre matriculado en el Colegio Público de Guijo de Granadilla durante el curso escolar 2026/2027.
- b) Que el solicitante sea padre, madre o representante legal del alumno.
- c) Que el beneficiario no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.
- f) Destinar la ayuda a la adquisición de libros y material escolar para el alumno beneficiario.

QUINTA: Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda será de 400 euros, correspondientes al curso escolar 2025/2026 para cada uno de los 16 alumnos/as escolarizados en el C.P de Guijo de Granadilla y de 500 euros correspondientes al curso escolar 2026/2027 para cada uno de los 17 alumnos/as escolarizados en el C.P de Guijo de Granadilla, que cumplan con los requisitos contenidos en esta convocatoria,

SEXTA: Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación preceptiva establecida en la BASE OCTAVA será de **quince días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, en la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud deberá estar firmada por el padre, madre o representante legal del alumno.

SÉPTIMA: Documentación a presentar:

La solicitud firmada por el padre y/o madre, tutor/tutora (ANEXO I), debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

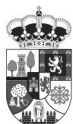
1. Fotocopia del DNI del padre y/o madre, o representante legal del alumno.
2. Fotocopia del Libro de familia o documentación que acredite la representación legal en los casos que proceda.
3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se desee recibir la ayuda.
4. Declaración responsable (ANEXO II).

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: APFEZPZAT4R2VCE7RSMTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Jueves, 8 de octubre de 2026



El Ayuntamiento comprobará de oficio la matrícula del alumno en el Colegio Público de Guijo de Granadilla, así como aquellos datos que obren en poder de la Administración y sean necesarios para la resolución del expediente, siempre que legalmente sea posible.

OCTAVA: Tratamiento de las solicitudes

- 1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales. En estos listados figurará la causa de exclusión.
- 2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

NOVENA: Finalización del procedimiento

- 1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como, los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
- 2.- Se hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.
- 3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales.

DÉCIMA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el padre o madre, tutor o tutora legal del alumno.

DECIMOPRIMERA: Obligaciones de los beneficiarios

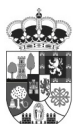
- 1.- Estar matriculado durante el curso 2025/2026 y/o durante el curso 2026/2027 en el centro escolar de Guijo de Granadilla.
- 2.- Presentar la documentación indicada en la Base OCTAVA.
- 3.- Cooperar con el Guijo de Granadilla en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: APFEZBZAT4R2VCE7SNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Jueves, 8 de octubre de 2026



cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la Ayuda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios el Ayuntamiento procederá a la apertura de un expediente de reintegro de la subvención, sin perjuicio de que las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones darán lugar al correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEGUNDA: Protección de datos

Los datos personales aportados por los solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla con la finalidad de gestionar y tramitar las ayudas reguladas en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los interesados podrán ejercer los derechos que les correspondan en materia de protección de datos en los términos establecidos por la normativa aplicable.

DECIMOTERCERA: Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla y demás normativa que resulte de aplicación.

En Guijo de Granadilla, a la fecha de la firma electrónica.

Marco Antonio García García.

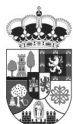
ALCALDE-PRESIDENTE.

Cód. Verificación: APFEZPZAT4R2VCE7RSNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Jueves, 8 de octubre de 2026



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2025/2026 Y CURSO 2026/2027

D./D^a con
DNI, domicilio en,
teléfono de contacto....., y correo electrónico.....,
actuando en calidad de:

- ☐ Padre
☐ Madre
☐ Representante legal
del alumno/a:

NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO 2025/2026	CURSO 2026/2027

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de ayuda efectuada por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla para la adquisición de libros y material escolar dirigida a los/as alumnos/as del Colegio Público de Guijo de Granadilla correspondientes al curso escolar 2025/2026 y al curso escolar 2026/2027.

Que conoce y acepta las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar aprobadas por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

Y por todo lo expuesto, **SOLICITA** que se tenga por presentada la documentación que abajo se indica a efectos de recibir la ayuda para la adquisición de libros y de material escolar para alumnos/as del Colegio Público de Guijo de Granadilla correspondiente al :

- ☐ Curso escolar 2025/2026.
☐ Curso escolar 2026/2027.

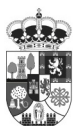
(marcar con una X el curso para el que se solicita la ayuda. Si se solicitan las ayudas correspondientes a los dos cursos, marcar ambas casillas)

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: APFEZPZAT4R2VCE7RSNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0193

Jueves, 8 de octubre de 2026



Documentación:

- ☐ ANEXO II
- ☐ Fotocopia del DNI
- ☐ Libro de Familia o documentación acreditativa
- ☐ Certificado titularidad de cuenta bancaria

En, a..... de de 2026.

El/la solicitante:

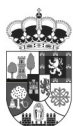
Firmado:.....



Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356

Cód. Verificación: APFEZPZAT4R2VCE73SNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 8 de 9



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22990

CVE: BOP-2026-4720
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 8 de octubre de 2026



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª con
DNI, y en su condición de..... del alumno/a
....., beneficiario de la Subvención directa para la
adquisición de libros y material escolar del curso 2025/2026 y 2026/2027,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
- ☐ Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.
- ☐ Que no tiene pendiente de reintegro ninguna subvención o ayuda en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- ☐ Que la subvención recibida será destinada para la financiación de libros y material escolar recogidos en la BASE PRIMERA de las Bases de la convocatoria.
- ☐ Que se compromete a conservar los justificantes de los gastos realizados y a presentarlos en caso de ser requeridos por la administración pública o el órgano que concede la subvención, con el fin de acreditar el destino de la ayuda recibida.
- ☐ Que conoce y acepta las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de estas ayudas.
- ☐ Que declara que los datos proporcionados son verídicos y completos, y asume la responsabilidad por cualquier falsedad en los mismos.

En, a..... de de 2026.

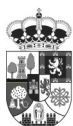
El/la solicitante:

Firmado:.....

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356

Cód. Verificación: APFEZPZAT4R2VCE7SNTT
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2025, e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026 emitió Dictamen, acordando informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2025, que ha quedado cumplidamente justificada y documentada, se expone al público la citada Cuenta General, así como el propio informe emitido por dicha Comisión, por un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

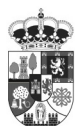
La citada documentación podrá ser consultada durante el citado plazo en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 09:00: horas a 14:00 horas. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

Jarandilla de la Vera, 2 de octubre de 2026

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF) de Madrigal de la Vera.

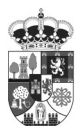
El Pleno de la Corporación municipal, reunido en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante incendios Forestales (PAMIF) en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), debido a que este municipio figura entre los clasificados con zona de alto riesgo específico en la normativa autonómica.

Sometido a información pública en el B.O.P n.º 167 de fecha 1 de septiembre de 2026 no se presentaron alegaciones por lo que se considera definitivamente aprobado.

El Plan, redactado por Ingnova Proyectos, fue informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación, y con el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan se inscribirá en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se integrará en el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios



Jueves, 8 de octubre de 2026

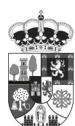
Forestales de Extremadura (INFOCAEX) y en el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX).

El texto íntegro del Plan estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para su consulta, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Madrigal de la Vera, 5 de octubre de 2026

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de los Padrones de las tasas de Agua, Recogida y tratamiento de RSU, Alcantarillado y Depuración de aguas, 2.º trimestre 2026.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía núm. 2026/0451, de fecha 1 de octubre de 2026, los Padrones de las Tasas de Agua, Recogida y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Segundo Trimestre de 2026, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

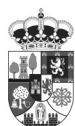
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres, 2 de octubre de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

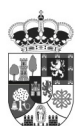
Ayuntamiento de Marchagaz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

RESUMEN POR CAPÍTULOS

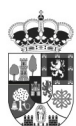
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	40.600,00
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	27.700,00
4	Transferencias Corrientes.	365.840,00
5	Ingresos Patrimoniales.	3.030,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	108.930,00



Jueves, 8 de octubre de 2026

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		548.600,00

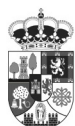
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	277.450,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	141.450,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	18.220,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	110.980,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		548.600,00



Jueves, 8 de octubre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES	FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS PLAZAS: 1 GRUPO: C1 NIVEL: 10
SECRETARIO-INTERVENTOR ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES	FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS PLAZAS: 1 GRUPO: A1 NIVEL: 25
SOCORRISTA ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES	LABORAL TEMPORAL PLAZAS: 1
PEONES SUBVENCIONES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES	LABORAL TEMPORAL PLAZAS: 7
DINAMIZADOR CULTURAL ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES	LABORAL TEMPORAL PLAZAS: 1
ALCALDE ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES	ORGANOS DE GOBIERNO PLAZAS: 1
TRABAJADORES AEPSA ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES	LABORAL TEMPORAL PLAZAS: 25



Jueves, 8 de octubre de 2026

TRABAJADORES LUDOTECA (PCEM CONCILIA)

LABORAL TEMPORAL

ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE
SECTORES

PLAZAS: 2

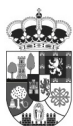
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marchagaz, 2 de octubre de 2026

Luis Gordo Martín

ALCALDE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. DECRETO 2026-1623 [Resolución Alcaldía aprueba bases y convocatoria] de fecha 07/10/2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para Funcionario/a interino/a para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026.

Habiéndose aprobado por DECRETO 2026-1623 [Resolución Alcaldía aprueba bases y convocatoria] de fecha 07/10/2026 las bases y la convocatoria para Funcionario/a interino/a para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026.

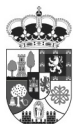
Se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a, Técnico/a de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, Grupo/Subgrupo A2, para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026 (PCEMO 2026), mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO. Convocar las correspondientes pruebas selectivas para el nombramiento del puesto reseñado.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>], comenzando el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en la Base Quinta.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Jueves, 8 de octubre de 2026

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

otorgando a las personas aspirantes excluidas un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con la Base Sexta.

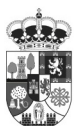
QUINTO. Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designar los miembros del Tribunal Calificador y determinar el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, procediendo a la publicación de la correspondiente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con las bases reguladoras.

SEXTO. Continuar la tramitación del procedimiento conforme a las bases reguladoras y a la normativa aplicable hasta la conclusión del proceso selectivo y el nombramiento de la persona aspirante que corresponda.

Montehermoso, 7 de octubre de 2026

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL 2026 (PCMO 2026), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

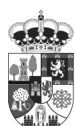
PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el proceso selectivo para el nombramiento de un/a **funcionario/a interino/a, TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, para la ejecución del *Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026 (PCMO 2026)*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nombramiento responde exclusivamente a la necesidad temporal de ejecutar las actuaciones de orientación y prospección para el desarrollo local comprendidas en el PCMO 2026, sin que tenga por objeto la cobertura de una plaza vacante ni la satisfacción permanente de necesidades estructurales de personal del Ayuntamiento.

Las características del nombramiento son las siguientes:

- Denominación: Técnico/a de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.
- Naturaleza jurídica: Funcionario/a interino/a.
- Grupo Profesional: A2
- Causa del nombramiento: Ejecución de programa de carácter temporal, artículo 10.1.c) TREBEP.
- Programa: PCMO 2026.
- Número de puestos: Uno.
- Jornada: Completa.
- Retribuciones: Las correspondientes al Subgrupo A2, en las cuantías establecidas en cada momento por la normativa presupuestaria aplicable; complemento de destino correspondiente al **nivel 16**; y complemento específico por importe de **475,18 euros mensuales**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de septiembre de 2026.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Titulación: Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario.
- Duración: Desde la toma de posesión hasta el 30 de junio de 2027, como fecha



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

máxima, sin perjuicio de las causas de cese anticipado legalmente previstas.

— Funciones encomendadas: Corresponderá a la persona nombrada la realización de las actuaciones propias del PCEMO 2026¹ y, en particular:

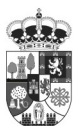
- Diseño y seguimiento de itinerarios personalizados de orientación.
- Información, orientación y asesoramiento a personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo.
- Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento y apoyo en la elaboración de planes de empresa.
- Información sobre oferta formativa, técnicas de búsqueda de empleo, elaboración de currículum, preparación de candidaturas y procesos de selección.
- Desarrollo de actuaciones de capacitación para el empleo en los términos permitidos por el Programa.
- Prospección del mercado de trabajo y contacto con empresas y entidades empleadoras para detectar necesidades de contratación, perfiles profesionales demandados y necesidades formativas.
- Captación de ofertas de empleo y asesoramiento para su gestión ante el SEXPE.
- Información y asesoramiento a empresas sobre programas de empleo, ayudas e incentivos a la contratación, modalidades contractuales, formación profesional para el empleo y demás materias comprendidas en el PCEMO.
- Registro, seguimiento y justificación de las actuaciones realizadas mediante los aplicativos y procedimientos establecidos por el SEXPE.
- Elaboración, en su caso, de estudios, informes, material divulgativo y demás documentación vinculada a las actuaciones del Programa.
- Cualesquiera otras actuaciones incluidas en el Anexo II del PCEMO 2026 que resulten necesarias para su correcta ejecución.

Las funciones del funcionario interino quedarán en todo caso circunscritas a la ejecución del PCEMO 2026, sin que puedan atribuírsele de forma ordinaria funciones ajenas al programa que desvirtúen la causa temporal de su nombramiento.

SEGUNDA. NATURALEZA Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La persona seleccionada será nombrada **funcionario/a interino/a** para la ejecución de un programa de carácter temporal, de conformidad con el artículo 10.1.c) del TREBEP y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. El nombramiento producirá efectos desde la correspondiente toma de posesión y se extenderá, como máximo, hasta el **30**

¹ Según Anexo II de la Resolución 31/7/26 del Consejero, por la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 28/7/26, del Consejo de Gobierno de la JEX, por el que se aprueba el PCEMO



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

de junio de 2027, fecha límite de ejecución del PCEMO 2026.

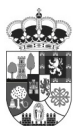
El cese se producirá cuando concluyan los trabajos específicos para los que se efectúa el nombramiento y, en todo caso, al finalizar el Programa, así como cuando desaparezcan las razones de necesidad y urgencia que lo motivaron o concurra cualquiera de las restantes causas legalmente previstas. La eventual aprobación de nuevos Programas de Colaboración Económica Municipal en ejercicios posteriores no determinará automáticamente la prórroga del presente nombramiento.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de título de Licenciado/a, Diplomado/a o Graduado/a universitario/a, o titulación oficialmente reconocida como equivalente, perteneciente a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas (Relaciones Laborales y Recursos Humanos/ Ciencias del Trabajo, Administración y Dirección de Empresas (ADE) o Economía, Derecho, Trabajo Social o Educación Social, Sociología, Geografía, Ciencias Políticas o equivalente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
- Permiso de conducir (clase B)

El PCEMO exige expresamente antes del inicio de las actuaciones, el correspondiente compromiso de confidencialidad.



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

La formación en igualdad de al menos veinte horas no se configura como requisito de admisión, puesto que el propio Programa permite que sea acreditada al inicio o durante el desarrollo del programa.

CUARTA. TURNO DE RESERVA

No se establece turno específico de reserva para personas con discapacidad al tratarse de un único nombramiento temporal no incluido como plaza en una oferta de empleo público. Ello se entiende sin perjuicio del derecho de las personas con discapacidad que reúnan los requisitos exigidos a participar en condiciones de igualdad y a solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que resulten necesarias y razonables para la realización de las pruebas.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montehermoso y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

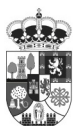
El plazo de presentación será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las bases íntegras se publicarán asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montehermoso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud, conforme al modelo del **ANEXO I**, se acompañará:

- Fotocopia del DNI
- Original, copia o resguardo de la titulación exigida.
- Proyecto o Memoria de actividades** a realizar durante la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local PCMO 2026 en el municipio de Montehermoso, que será objeto de exposición y defensa en la fase de oposición.
- Vida laboral expedida con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases del /de la solicitante.



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

- e. Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- f. Autobaremo de méritos conforme al **ANEXO II**.
- g. Declaración jurada del /de la solicitante en la que conste que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente (según modelo que figura en el **ANEXO III** a éstas).
- h. Autorización al Ayuntamiento para hacer públicos los datos relativos a formación y experiencia laboral aportados por el /la solicitante (**ANEXO IV**).

El Proyecto o Memoria se presentará en formato PDF, debidamente identificado con nombre y apellidos del aspirante.

Tendrá una **extensión máxima de veinte páginas**, excluidas portada e índice, tamaño DIN A4, letra Arial 11 o equivalente e interlineado 1,5.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones, sustituciones, ampliaciones o complementos del Proyecto o Memoria presentado.

La falta de presentación del Proyecto o Memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del proceso selectivo, al constituir el documento sobre el que habrá de desarrollarse la prueba obligatoria de la fase de oposición.

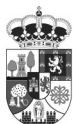
Los méritos de la fase de concurso deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, declarando aprobada la **lista provisional** de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de **dos días hábiles** para subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la **lista definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Igualmente se publicará en la misma resolución la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, siempre que el número total de solicitantes sea superior a los puestos ofertados.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal calificador se clasifica en la categoría primera del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 4 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente /a: Un empleado público, designado por la Alcaldía.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento.
- Vocal -Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del tribunal calificador será publicada junto con la relación definitiva de candidatos admitidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

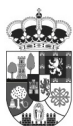
El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

La puntuación máxima del proceso será de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

- Fase de oposición: máximo 60 puntos.
- Fase de concurso: máximo 40 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN-PROYECTO

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de una **única prueba**. Esta prueba consistirá en la **defensa oral del Proyecto o Memoria** de actividades a realizar durante la ejecución del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCMO 2026”, en el municipio de Montehermoso, presentado por el/la aspirante junto con su solicitud de participación y cuyo objetivo general sea la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo; así como también la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad, todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en el municipio.

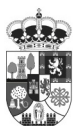
El Proyecto de trabajo o Memoria deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Título
- 2) Análisis y diagnóstico de la realidad laboral de la localidad de Montehermoso.
- 3) Objetivos del Proyecto, con arreglo al contenido del Anexo II y III de la Resolución de 31 de Julio de 2026 (DOE 07 de agosto de 2026 nº 152) aplicados al municipio de Montehermoso.
- 4) Propuestas de técnicas de orientación y prospección laboral en Montehermoso.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorarán los siguientes aspectos:

- A. La capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, y la formulación de conclusiones (20 punto)
- B. La viabilidad de las actividades propuestas en la Memoria-Proyecto y relación de estas con las que establece la Resolución de 31 de Julio de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local (30 puntos)
- C. Conocimiento de la realidad social, laboral y política de Montehermoso, así como de los recursos y servicios del municipio, especialmente los específicos para personas desempleadas (10 punto)

Los/as miembros del Tribunal podrán realizar preguntas al/la aspirante durante la defensa de su proyecto, al objeto de aclarar dudas o cualquier otra cuestión que al respecto se pudiera plantear, en relación con su programación y el puesto objeto de esta selección.



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

El tiempo máximo del que dispondrán los/as candidatos/as para exponer y defender su proyecto será como máximo de 15 minutos, pudiendo los aspirantes utilizar materiales auxiliares para su exposición tales como: presentaciones, guiones etc.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La valoración será de 0 a 60 puntos, resultando eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **40 puntos** y únicamente será valorada respecto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Únicamente se valorarán los méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que hayan sido alegados y debidamente acreditados documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases.

La puntuación de esta fase se distribuirá de la siguiente forma:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 20 PUNTOS

a) Por servicios prestados como Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), técnico/a de empleo, orientador/a laboral, prospector/a laboral o en puestos técnicos de análoga naturaleza en una Administración Pública, siempre que las funciones desarrolladas guarden relación directa con la orientación laboral, prospección empresarial, intermediación laboral, empleo, emprendimiento o desarrollo local:

0,40 puntos por cada mes completo de servicios.

b) Por servicios prestados en empresas o entidades privadas en puestos técnicos cuyas funciones guarden relación directa con orientación laboral, prospección, intermediación laboral, recursos humanos, emprendimiento, selección de personal o desarrollo empresarial:

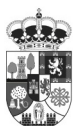
0,30 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación conjunta máxima por experiencia profesional será de **20 puntos**.

Los períodos inferiores al mes completo no serán objeto de valoración. Un mismo período de servicios no podrá ser valorado más de una vez.

Un mismo período de servicios no podrá valorarse simultáneamente en más de un apartado.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten la



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

naturaleza de la relación, puesto, funciones y período de prestación, acompañado, de informe de vida laboral.

La experiencia en el sector privado se acreditará mediante informe de vida laboral acompañado de contrato de trabajo, certificado de empresa u otra documentación oficial que permita determinar suficientemente las funciones desarrolladas.

2. FORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO: MÁXIMO 10 PUNTOS

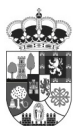
Se valorarán los cursos y acciones formativas que guarden relación directa con las funciones objeto de la convocatoria y, especialmente, con las siguientes materias:

- Orientación laboral.
- Prospección laboral y empresarial.
- Políticas activas de empleo.
- Intermediación laboral.
- Emprendimiento y autoempleo.
- Elaboración y tutorización de planes de empresa.
- Gestión y dinamización de espacios de coworking.
- Desarrollo local.
- Recursos humanos y selección de personal.
- Gestión de programas de empleo.
- Igualdad en el ámbito laboral.
- Otras materias directamente relacionadas con las funciones del PCMO 2026.

Cada acción formativa será objeto de valoración individual conforme a su duración, aplicándose el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas: **0,25 puntos.**
- De 20 a 49 horas: **0,50 puntos.**
- De 50 a 99 horas: **1 punto.**
- De 100 a 199 horas: **1,50 puntos.**
- De 200 horas o más: **2 puntos.**

La puntuación obtenida por las distintas acciones formativas será acumulable hasta un **máximo de 10 puntos** en este apartado.



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Cuando la documentación acreditativa no exprese el número de horas de duración, el curso no será valorado, salvo que pueda acreditarse fehacientemente su duración por otro medio.

No se valorará como mérito la titulación utilizada para cumplir el requisito de acceso.

3. FORMACIÓN Y ACREDITACIONES ESPECÍFICAS: MÁXIMO 10 PUNTOS

Por guardar una relación singular y especialmente cualificada con determinadas actuaciones de emprendimiento, asesoramiento empresarial y desarrollo local comprendidas entre las funciones a desempeñar, se valorarán separadamente las siguientes acreditaciones o acciones formativas específicas:

a) Tutor/a de Planes de Empresa o equivalente: 5 puntos.

Se valorará la posesión de certificado, diploma o acreditación específica que acredite formación especializada en **elaboración, análisis, tutorización y seguimiento de planes de empresa y proyectos de emprendimiento**.

b) Coworking Community Builder o equivalente: 5 puntos.

Se valorará la posesión de certificado, diploma o acreditación específica que acredite formación especializada en **gestión y dinamización de espacios de coworking, comunidades emprendedoras, redes o ecosistemas de emprendimiento y desarrollo empresarial**.

A los efectos de los apartados anteriores, se considerarán equivalentes aquellas acreditaciones o acciones formativas cuyo **contenido sustancial y competencias adquiridas presenten correspondencia con las materias descritas**, correspondiendo al Tribunal apreciar motivadamente dicha equivalencia a la vista de la documentación aportada por la persona aspirante.

La puntuación máxima de este apartado será de **10 puntos**.

Las acciones formativas o acreditaciones que sean valoradas en este apartado no podrán ser objeto de puntuación nuevamente en el apartado 2, relativo a formación general, evitándose en todo caso la doble valoración de un mismo mérito.

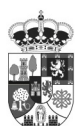
Puntuación máxima de la fase de concurso

La puntuación máxima de la fase será:

Méritos	Máximo
Experiencia profesional	20 puntos
Formación general relacionada	10 puntos
Formación/acreditaciones específicas	10 puntos
TOTAL FASE DE CONCURSO	40 puntos

NOVENA. CALIFICACIÓN

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

En caso de empate se resolverá atendiendo, por este orden:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en Administraciones Públicas.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación/acreditaciones específicas.
- 4.º Sorteo público realizado por el Tribunal.

DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición junto con la puntuación de la fase de concurso, ordenada de mayor a menor puntuación final.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes superior al número de puestos convocados (1).

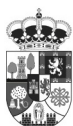
La persona propuesta deberá acreditar dentro del plazo que se determine en el correspondiente requerimiento el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases cuando no consten ya suficientemente acreditados en el expediente.

Quien no acredite los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Comprobado el cumplimiento de los requisitos y previa fiscalización cuando resulte procedente, la Alcaldía, en su condición de jefatura directa del personal, efectuará mediante Resolución el **nombramiento como funcionario/a interino/a, técnico/a de orientación y prospección para el desarrollo local, para la ejecución del PCEMO 2026, al amparo del artículo 10.1.c) TREBEP**. La persona nombrada deberá tomar posesión dentro del plazo señalado en la Resolución. Con carácter previo al inicio de las actuaciones deberá suscribir el compromiso de confidencialidad exigido por el PCEMO. Hasta la efectiva toma de posesión no se generará derecho alguno a percepción de retribuciones.

DUODÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no resulten seleccionados para el **nombramiento** objeto de la presente convocatoria, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa tendrá por finalidad atender las incidencias que puedan producirse durante la ejecución del **PCMO 2026** respecto del funcionario interino inicialmente nombrado.

El orden de llamamiento de los aspirantes será el derivado de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, teniendo preferencia el aspirante que figure en primer lugar de la bolsa.

Cuando un integrante de la bolsa sea nombrado para cubrir una necesidad temporal cuya duración efectiva no exceda de seis meses, conservará la misma posición que ocupaba en la bolsa de trabajo con anterioridad al llamamiento, reincorporándose a ella en el mismo lugar una vez finalizada la contratación.

Cuando el nombramiento realizado tenga una duración superior a seis meses, el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la bolsa una vez finalizada la prestación de servicios.

La renuncia injustificada a una oferta de trabajo o la renuncia voluntaria durante la vigencia de un nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo.

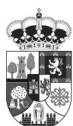
No obstante, se considerarán causas justificadas de renuncia, conservando el interesado su posición en la bolsa:

- Estar prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidad del sector público.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, hospitalización o enfermedad grave debidamente acreditada.
- Ejercicio de cargo público representativo incompatible con la incorporación inmediata al puesto.
- Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Alcaldía.

Las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos de contacto y facilitar un número de teléfono y dirección de correo electrónico operativos. Los llamamientos se efectuarán mediante llamada telefónica y/o correo electrónico. Se realizarán, al menos, tres intentos de contacto en franjas horarias diferentes. De no lograrse la comunicación en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de llamamiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia limitada a la vigencia del programa PCMO que justifica esta contratación, salvo que quede agotada con anterioridad o se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

DECIMOTERCERA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

El personal funcionario interino cesa por las siguientes causas.

- a) Las establecidas en el artículo 81 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, para la pérdida de la condición de funcionario de carrera.
- b) La desaparición de las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento.
- c) Cuando concluyan los trabajos específicos para los que se nombró al personal funcionario interino dentro del programa y, en todo caso, al término de este o, en su caso, de su prórroga.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.

El cese del personal funcionario interino no da lugar a indemnización, sin perjuicio de la compensación económica correspondiente por la parte de las vacaciones no disfrutadas al momento del cese.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

A la persona nombrada le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto resulte adecuado a la naturaleza temporal de su condición, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

El nombramiento no genera derecho alguno a la permanencia una vez desaparecida la causa que lo justifica.

La selección y nombramiento se regirán por estas bases y, en lo no previsto en ellas, por el TREBEP, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la legislación de régimen local y demás normativa aplicable.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

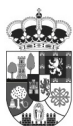
Los anuncios relativos al desarrollo del procedimiento se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montehermoso, sin perjuicio de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia que resulten preceptivas.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados exclusivamente para la gestión del procedimiento selectivo.

Las publicaciones que contengan datos personales se efectuarán de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

DECIMOSEXTA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse respecto de la interpretación de estas bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

y transparencia.

DECIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

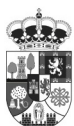
DECIMOCTAVA. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, que lo será, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado de conformidad con el art. 14.1 regla segunda de la LJCA, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Montehermoso, a la fecha de su firma electrónica al margen

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Aprobación inicial modificación de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MORCILLO, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2026, ha acordado provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa siguiente:

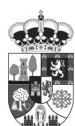
- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA NAVE MUNICIPAL

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación de la tasa referida, así como la Ordenanza y tarifas que la regulan en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Morcillo, 7 de octubre de 2026

M.ª Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Impuesto Actividades Económicas 2026.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondientes al EJERCICIO 2026, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

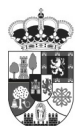
Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será el reseñado por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el correspondiente Edicto de Cobranza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento ochenta, de fecha Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintiséis.

Transcurrido dicho plazo, se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y, en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Igualmente establece dicho edicto que los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

- A través de cualquier Entidad Financiera colaboradora.



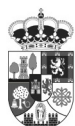
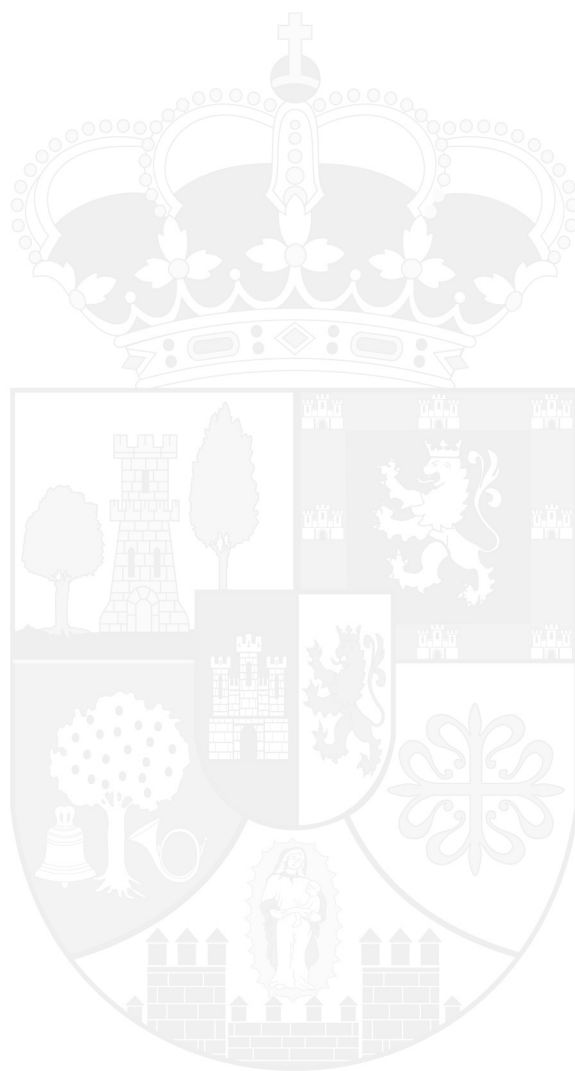
Jueves, 8 de octubre de 2026

- Mediante Domiciliación Bancaria. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u Oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Navalmoral de la Mata, 28 de septiembre de 2026

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Mercado Franco 3er.Trimestre 2026.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda en virtud de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón que recoge la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO FRANCO, correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2026, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el BOP, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

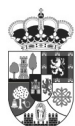
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y, en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio). Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

1. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentado la autorización que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
2. A través de cualquier entidad bancaria colaboradora.
3. Mediante tarjeta bancaria en las propias dependencias de la Tesorería Municipal.

Navalmoral de la Mata, 28 de septiembre de 2026

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Cuenta General 2025.

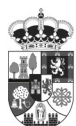
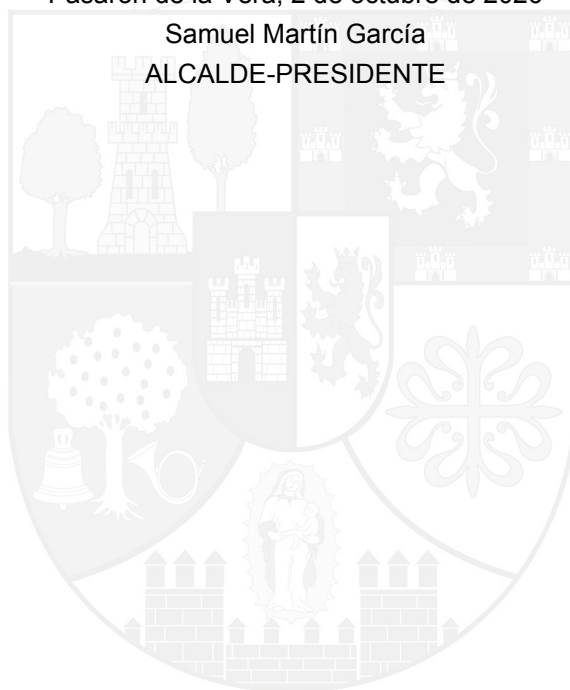
De conformidad con lo establecido en el Artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres) en sesión celebrada con fecha de 2 de octubre de 2026.

Desde la fecha de publicación, y durante quince días, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pasarón de la Vera, 2 de octubre de 2026

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, así como fecha de examen.

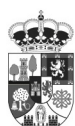
Por Resolución de Alcaldía número 2026-0422 de 7 de octubre, se resuelve aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, así como la celebración del ejercicio que incluye la fase de oposición, correspondiente a la oferta de empleo público 2026 (OEP2026).

Se adjunta en ANEXO.

Peraleda de la Mata, 7 de octubre de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Juán César Martín García (1 de 1)
Alcalde
HRSF: 24835711222601H3c3b92a8a6a6eab0



ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administración General mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, así como fecha de examen de la fase de oposición

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0422 de 7 de octubre, se resuelve aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, así como la celebración del ejercicio que incluye la fase de oposición, correspondiente a la oferta de empleo público 2026 (OEP2026), cuyo texto literal dice así:

“ Visto el expediente número 339/2026 que tiene por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo 2026 (OEP2026), aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026/0349 publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 163, del 24 de agosto de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2026-00364 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0163, de 26 de agosto de 2026 (Anuncio de extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura número 170, de 2 de septiembre de 2026 y Boletín Oficial del Estado número 218, de 3 de septiembre de 2026, se aprobó listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administración General mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0186, de fecha 29 de septiembre de 2026, otorgando a los aspirantes un plazo único e improrrogable de siete días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Finalizado el plazo concedido, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación, confirmándose la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as anteriormente aprobada.

La base octava por la que se rige el proceso selectivo que convoca este Ayuntamiento establece que, transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

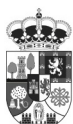
RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Administración General mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento del concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo 2026 y que es el siguiente:

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata
Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335 (Cáceres). Tfno. 927559005. Fax: 927559227



Cód. Verificación: 5E74F4F202D0B0C0F7YXSEJ
Verificación: <https://peraledadellamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Nº	D.N.I. CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0850**	RUFO LOZANO	MC

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN - NINGUNA

SEGUNDO.- La constitución del Tribunal Calificador tendrá lugar el **viernes día 9 de octubre de 2026 a las 10,00 horas** en: Casa consistorial sita en Plaza de España, número 1, 10335-Peraleda de la Mata (Cáceres).

TERCERO.- Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización de la fase de oposición que tendrá lugar el **viernes día 9 de octubre de 2026 a las 10:30 horas**

El acceso al edificio sede de examen será a las 10,25 horas, en la Casa Consistorial sita en Plaza de España, número 1, 10335-Peraleda de la Mata (Cáceres). Los opositores tendrán que acreditar su personalidad con la presentación de su D.N.I. o cualquier otro documento que les identifique fehacientemente y deberán ir provistos de bolígrafo de tinta azul o negra.

CUARTO.- Publicar el contenido íntegro de la esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>).

QUINTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

SEXTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación.

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

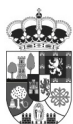
III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335 (Cáceres). Tfno. 927559005. Fax: 927559227



Cód. Verificación: 5E74F46F202D8MCOHFYXSEJ
Verificación: <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 8 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

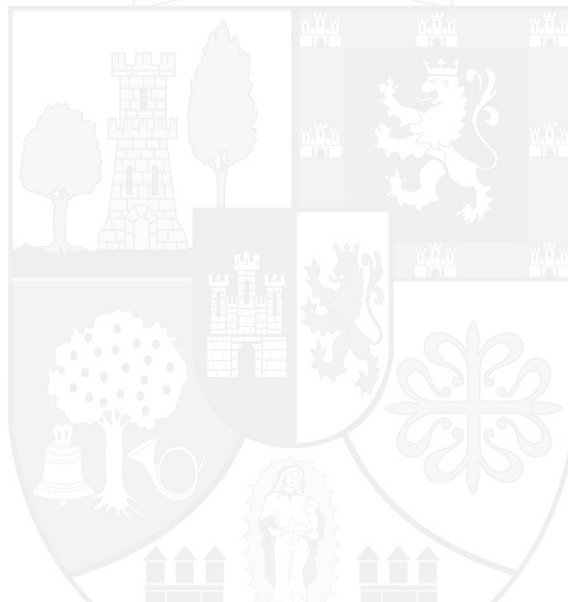
IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre) "

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

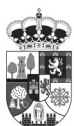
Peraleda de la Mata, 7 de octubre de 2026
Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335 (Cáceres). Tfno. 927559005. Fax: 927559227

Cód. Verificación: 5E74F46F202D8M00HFYXSEJ
Verificación: <https://peraledadellamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Exposición Pública Estudio de Viabilidad Económico-Financiera

Exposición Pública Estudio de Viabilidad Económico-Financiera Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2026, se acordó someter a información pública el Estudio de Viabilidad Económico -Financiera relativo a la concesión del servicio “Centro de la Dependencia Charo Cordero Martin”, por plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el BOP de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales en horario de atención al público.

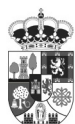
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Romangordo, 2 de octubre de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE -PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Prevención Incendios Forestales en ámbito periurbano.

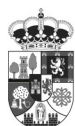
Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2026 del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, por el que se aprueba definitivamente Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios Forestales en el ámbito periurbano del Término Municipal de Santibáñez el Alto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios Forestales en el ámbito periurbano del Término Municipal de Santibáñez el Alto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santibáñez El Alto, 2 de octubre de 2026

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas de prevención contra incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos situados en el término municipal de Santibáñez el Alto, con especial atención al ámbito periurbano definido en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Su finalidad es reducir el riesgo de ignición y propagación de incendios forestales que puedan afectar a la población, a las infraestructuras, a los bienes materiales y a los ecosistemas presentes en el entorno urbano-forestal del municipio.

La ordenanza se concibe como un instrumento municipal complementario de la normativa autonómica y estatal en materia de prevención de incendios forestales.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

La presente Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural, y se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, seguridad pública, protección ambiental y gestión del territorio.

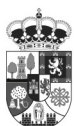
Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tienen carácter complementario respecto de la normativa estatal y autonómica vigente, especialmente en lo relativo a la prevención de incendios forestales en zonas de interfaz urbano-forestal.

Artículo 3. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta al amparo de:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014 por el que se regula la prevención de incendios forestales.
- Plan PREIFEX y normativa técnica asociada.
- Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales de Santibáñez el Alto

Cód. Verificación: ARI.GCAXDSYH137CPMTCPPEEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Santibáñez el Alto, sin perjuicio de que determinadas medidas preventivas se refieran específicamente al ámbito de la franja periurbana definida en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 5. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Franja periurbana: espacio territorial circundante al núcleo urbano en el que se implementan medidas preventivas de defensa frente a incendios forestales.
- Banda de protección: infraestructura preventiva, consistente en una franja tratada mediante actuaciones selvícolas, que reduce la continuidad del combustible vegetal.
- Puntos vulnerables o de riesgo: edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por incendios forestales.
- Interfaz urbano-forestal: zonas en las que edificaciones, instalaciones o infraestructuras se encuentran en contacto directo con terrenos forestales o con vegetación susceptible de propagar un incendio forestal, generando riesgo para las personas y los bienes.

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA FRANJA PERIURBANA

Artículo 6. Plan Periurbano Municipal

El principal instrumento de planificación preventiva en el ámbito municipal será el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

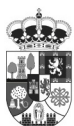
Este documento técnico establece la delimitación de la franja periurbana, las infraestructuras de defensa contra incendios, las actuaciones forestales necesarias y las medidas de autoprotección que deben aplicarse en el entorno urbano-forestal.

Las determinaciones del PPPI serán de obligado cumplimiento para los titulares de los terrenos afectados y para el propio Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán en la franja periurbana. Esta franja se configura perimetralmente alrededor del casco urbano y presenta, en general, una anchura media de 400 metros a partir del límite del suelo urbano en aquellos núcleos incluidos en alguna de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales recogidas en el Anexo I del Decreto

Cód. Verificación: ARI-9CAKDS5Y4U7CPMTGCPFEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La delimitación concreta de esta franja periurbana para cada municipio se establece en su Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI), donde se identifican las superficies afectadas y las parcelas incluidas en dicho ámbito.

Dentro de la franja periurbana se distingue una banda de protección del núcleo urbano, que constituye una infraestructura preventiva destinada a reforzar la autoprotección frente a incendios forestales. Esta banda consiste en una zona tratada circundante al núcleo urbano, en la que se reduce la carga de combustible vegetal y se modifica la estructura de la vegetación, con el objetivo de dificultar la propagación del fuego y disminuir la intensidad potencial de un incendio que pueda afectar a las zonas habitadas.

Con carácter general, la banda de protección tendrá una anchura mínima de 50 metros desde el límite del casco urbano. En su configuración se incluye, en primer lugar, una línea perimetral desprovista de vegetación (LPD) de 5 metros de anchura, situada inmediatamente junto al límite urbano.

A continuación, se desarrollará un área de protección (APD) hasta completar los 50 metros de anchura, en la que deberán ejecutarse tratamientos de reducción de combustible y aplicarse las medidas de autoprotección y precauciones preventivas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Periurbano y en la normativa autonómica vigente.

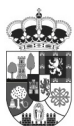
La delimitación exacta de las parcelas y terrenos incluidos en estas infraestructuras preventivas se recoge en los anexos cartográficos y catastrales del Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales correspondiente.

Artículo 8. Sujetos obligados

Serán responsables del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo anterior las personas titulares de derechos sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, en particular los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las parcelas afectadas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones obligatorias cuando estas no sean realizadas por los sujetos responsables dentro de los plazos establecidos, conforme a la normativa administrativa aplicable.

En aquellos casos en que el dominio directo y el dominio útil de la parcela correspondan a personas distintas, la obligación de ejecutar las actuaciones preventivas recaerá sobre quien ostente el dominio útil del terreno.

Cód. Verificación: APL9CAKDS5V4U7CPMTGCPFEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

Artículo 9. Medidas preventivas en la franja periurbana

En las parcelas incluidas en la banda de protección del núcleo urbano deberán ejecutarse los tratamientos y actuaciones previstos en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, orientados a reducir la carga y la continuidad del combustible vegetal.

Con carácter general, estos tratamientos tendrán como finalidad:

- Reducir la altura del pastizal.
- Eliminar o disminuir la presencia de matorral.
- Favorecer el mantenimiento de superficies agrícolas o huertas en condiciones que limiten la propagación del fuego.
- Modificar la estructura de la vegetación para disminuir la intensidad potencial de un incendio.

Los tratamientos de la vegetación deberán adaptarse al tipo de combustible existente, conforme a los criterios establecidos en la normativa autonómica vigente y en el Plan Periurbano correspondiente.

Entre las actuaciones que podrán contemplarse se incluyen, entre otras:

- Aprovechamiento ganadero del pastizal.
- Siega, roza o laboreo periódico del terreno.
- Eliminación de matorral pionero.
- Aclarado de masas densas de arbolado.

Poda del arbolado para aumentar la distancia entre el suelo y las copas. En todos los casos, estas actuaciones deberán ser ejecutadas anualmente, siempre antes del inicio de la época de peligro alto de incendio; con carácter general, será antes del 1 de junio de cada año.

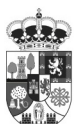
Artículo 10. Medidas de autoprotección y precauciones generales

Además de los tratamientos de gestión del combustible vegetal, en la banda de protección deberán aplicarse determinadas medidas de autoprotección y precauciones preventivas, especialmente en las parcelas donde existan edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por un incendio forestal.

Entre estas medidas se incluyen:

- a) En edificaciones: Las edificaciones deberán disponer de una franja de seguridad de al menos tres metros de anchura alrededor de su perímetro, completamente libre de vegetación en su proyección vertical, con el fin de reducir el riesgo de propagación del fuego por contacto directo, pavesas o la caída de material vegetal.

Cód. Verificación: APL9CAKDS5V4U7CPMTCPCEEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

- b) En parcelas: Las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, escombros u otros materiales combustibles que puedan favorecer la propagación del fuego.

En los ajardinamientos se recomienda el uso de especies vegetales de baja inflamabilidad, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del Plan INFOEX u otras guías de prevención de incendios forestales, evitando, en la medida de lo posible, aquellas especies altamente combustibles.

- c) Accesos y viales: Las vías de acceso, caminos, pistas o infraestructuras viarias situadas en la franja periurbana deberán mantenerse en condiciones adecuadas de transitabilidad y estar libres de obstáculos que dificulten el acceso o la maniobra de los medios de extinción.

Artículo 11. Puntos vulnerables o susceptibles de riesgo

Los puntos vulnerables o susceptibles de riesgo situados en la franja periurbana, tales como edificaciones aisladas, instalaciones, equipamientos o infraestructuras singulares, deberán contar con medidas específicas de protección frente a incendios forestales.

Con carácter general, estos lugares deberán disponer de una banda de protección compuesta por:

- Una franja inmediata de protección, de aproximadamente tres metros de anchura, libre de vegetación en toda su proyección vertical.
- Un área de protección exterior que amplíe dicha banda hasta una anchura de 30 metros, en la que se aplicarán tratamientos de reducción del combustible vegetal similares a los establecidos para la banda de protección del núcleo urbano.

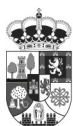
Asimismo, en estos lugares se deberán adoptar medidas que faciliten la intervención de los medios de extinción, tales como:

- Mantenimiento de accesos adecuados para vehículos de emergencia.
- Existencia de espacios de maniobra en caminos sin salida.
- Disponibilidad de puntos de agua o facilidades para su recarga cuando sea posible.

Artículo 12. Medidas preventivas en puntos de agua

De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueba la normativa técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los puntos de agua destinados al apoyo de las labores de extinción de incendios forestales deberán reunir las condiciones necesarias de accesibilidad, operatividad y disponibilidad para poder ser utilizados eficazmente por los medios de intervención.

Cód. Verificación: ARI-9CAKDS5V4U7CPMTCPCEEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

El término municipal cuenta con una serie de puntos de agua destinados a la recarga de los medios de extinción, cuya localización y características se encuentran recogidas en el correspondiente Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, donde se identifican como infraestructuras esenciales para la lucha contra incendios.

Estos puntos de agua deberán mantenerse permanentemente operativos y libres de obstáculos, garantizando en todo momento el acceso de los vehículos de extinción y su correcta utilización durante las operaciones de emergencia.

Asimismo, en la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas o de infraestructura, tales como obras en viales, aceras, instalación de mobiliario urbano, creación de zonas verdes u otras intervenciones similares, se deberá asegurar que no se vea comprometida la accesibilidad, funcionalidad o capacidad operativa de los puntos de agua incluidos en el Plan Periurbano, evitando cualquier actuación que pueda dificultar su uso por los servicios de extinción.

Artículo 13. Otras medidas

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

Propietarios, usufructuarios y arrendatarios del ámbito definido en el artículo 14. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de la parcela y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil

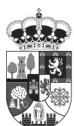
Artículo 16. Actuaciones preventivas en parcelas situadas en suelo urbano.

Las medidas previstas en este artículo tienen por objeto reducir la acumulación de combustible vegetal y otros materiales inflamables en el suelo urbano, con el fin de disminuir el riesgo de ignición y propagación de incendios que puedan afectar al núcleo urbano.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a las personas que depositen residuos o desperdicios en parcelas, los propietarios de dichos terrenos estarán obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, realizando las labores necesarias para garantizar su correcto estado.

A tal efecto, las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, restos de vegetación espontánea o cualquier otro material, tanto orgánico como inorgánico, que pueda favorecer la proliferación de plagas, constituir focos de insalubridad, generar malos olores o suponer un riesgo para la salud pública.

Cód. Verificación: ARI-9CAKDS5V4U7CPMTCPCEEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

Queda expresamente prohibido depositar o abandonar en parcelas residuos de cualquier naturaleza, tales como basuras, escombros, mobiliario, restos de obra u otros materiales de desecho. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los propietarios frente a los responsables de tales conductas, los autores de estas infracciones podrán ser sancionados por la Alcaldía o por el órgano unicipal competente, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 17. Competencias de inspección

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales o del personal debidamente habilitado, la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los planes periurbanos de prevención de incendios forestales aprobados en el término municipal.

El personal encargado de las labores de inspección tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acceder a las fincas, instalaciones o terrenos afectados por la presente ordenanza, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad privada y derechos fundamentales.

El Ayuntamiento podrá coordinar las labores de inspección con otros organismos competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma, así como con los servicios de protección civil y seguridad.

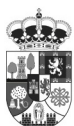
Artículo 18. Facultades de inspección

El personal inspector podrá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, incluyendo:

- La visita y el reconocimiento de terrenos, edificaciones e infraestructuras situados en zonas periurbanas afectadas por el Plan Periurbano Municipal.
- La comprobación de la ejecución de trabajos de gestión de combustibles, de limpieza de parcelas u de otras medidas preventivas recogidas en el Plan Periurbano Municipal.

La solicitud de información, documentación o acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan Periurbano Municipal

Cód. Verificación: APLGCAKDS5V4U7CPMTCPCEEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

Artículo 19. Requerimientos de ejecución

Cuando, como resultado de una inspección, se detecte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza o en el Plan Periurbano Municipal de prevención de incendios forestales, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la parcela, inmueble o instalación que adopte las medidas necesarias en un plazo determinado.

El requerimiento deberá indicar:

- Las actuaciones que deben realizarse.
- El plazo para su ejecución.
- La advertencia de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 20. Ejecución subsidiaria

Cuando los titulares de parcelas, edificaciones o instalaciones no ejecuten las actuaciones preventivas requeridas por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución subsidiaria comprenderá la realización de las actuaciones de prevención, tratamientos de la vegetación y mantenimiento de infraestructuras preventivas previstas en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del municipio, cuando dichas actuaciones no hayan sido ejecutadas por los titulares obligados en el plazo establecido.

Los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, incluidos los costes de personal, maquinaria, transporte y gestión de residuos, serán repercutidos a los obligados, pudiendo exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa tributaria.

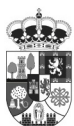
La ejecución subsidiaria se realizará sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente ordenanza.

Cuando exista una situación de riesgo grave o inminente de incendio, el Ayuntamiento podrá realizar de forma inmediata las actuaciones necesarias para eliminar el peligro, sin necesidad de requerimiento previo, repercutiendo posteriormente los costes sobre el responsable.

Artículo 21. Gestión municipal de parcelas en estado de abandono o riesgo.

Cuando no sea posible identificar al titular de la parcela o cuando éste no atienda al requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales tal como se cita en el Artículo 20.

Cód. Verificación: ARI-9CAKDS5V4L37CPMTCPCEEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

En situaciones de riesgo de incendio alto o extremo, o cuando exista peligro para personas, bienes o infraestructuras, el Ayuntamiento podrá actuar de forma inmediata para reducir la carga de combustible existente en la parcela.

Las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento tendrán carácter preventivo y de interés público, y se limitarán a las operaciones necesarias para reducir el riesgo de incendio, sin implicar, en ningún caso, alteración del régimen de propiedad de los terrenos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Responsabilidad

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Se consideran infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de parcelas o infraestructuras cuando no genere riesgo grave de incendio.
- b) El incumplimiento parcial de las medidas preventivas establecidas en el Plan Periurbano de Prevención.
- c) La falta de colaboración con los servicios municipales durante las labores de inspección.

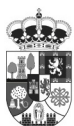
Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la limpieza de parcelas o gestión de combustibles.
- b) La existencia de acumulaciones de vegetación, residuos o materiales combustibles que incrementen significativamente el riesgo de incendio.
- c) La realización de actividades que generen riesgo de incendio sin adoptar las medidas preventivas exigidas.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos municipales cuando suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas o los bienes.
- b) La realización de actuaciones que provoquen o puedan provocar un incendio forestal por

Cód. Verificación: APLGCAKDS5V4L37CPMTCPPEEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO
C/ FRANCISCO PIZARRO, 1. 10859 SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES)
TLF: 927 44 11 16. FAX: 927 44 13 39. E-MAIL: ayuntamiento@santibanezelalto.es

negligencia grave en zonas periurbanas.

c) La obstaculización grave de la labor inspectora de la autoridad municipal.

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción en cada apartado se determinará atendiendo a criterios como la gravedad del riesgo generado, la superficie afectada, la reiteración o reincidencia y/o el grado de intencionalidad o negligencia. A estos efectos, se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción de la misma naturaleza que haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme. Por reiteración se entenderá la comisión de varias infracciones de la misma naturaleza que no hayan sido todavía objeto de sanción firme.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

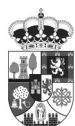
El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del **sanciones** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente, conforme a la normativa de régimen local.

Artículo 25. Compatibilidad de

Las sanciones previstas en esta ordenanza serán compatibles con otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos cometidos, especialmente en materia de incendios forestales.

Cód. Verificación: ARI.GCANKDSYHJZCPMTCPPEG
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía n.º 2026- 1104 de fecha 6 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Trujillo por la que se acuerda la no superación de la fase de oposición y proceso selectivo y se constituye bolsa de empleo.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1104 de fecha 6 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Trujillo por la que se acuerda la no superación de la fase de oposición y proceso selectivo, por ninguno de los candidatos presentados, para la cobertura de una plaza de Técnico de Recursos Humanos como desierto y se constituye la Bolsa de Empleo.

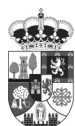
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Expediente	Procedimiento
24/2026	Proceso selectivo mediante concurso-oposición: 1 plaza Técnico Recursos Humanos

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Propuesta Jefatura de Personal
Providencia de Alcaldía
Informe de Secretaría
Informe de Fiscalización Fase A
Bases Generales de la Convocatoria



Jueves, 8 de octubre de 2026

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la Convocatoria y las Bases

Anuncio BOP y Sede Electrónica

Anuncio BOE

Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional

Comunicación a los miembros del Tribunal

Anuncio BOP

Certificado de Secretaría

Informe-Propuesta de Secretaría

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva

Anuncio BOP

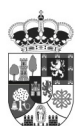
Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios

Anuncio de la Relación de Aprobados

Remisión a la Alcaldía del Acta de las Pruebas selectivas

Visto el Acta n.º 6 del día 10 de julio de 2026 del Tribunal Calificador, por la que se reseñan las calificaciones del proceso selectivo, con el siguiente resultado:

Apellidos y nombre	DNI	Nota
Bravo Rivas, María	760****9H	NO APTA
Barquilla Calle, Lucía	760****7B	NO APTA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Reyes Lorenzo, Rosa María	785****5G	NO APTA
Merino Maza, Óscar	760****1A	NO APTO
Avellaneda Fernández-Cañaveral, Julia	432****0Z	NO APTA

Para la superación del segundo ejercicio, que se calificará de 0 a 10, será necesario una calificación de 5 puntos.

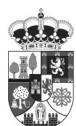
La fase de concurso será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Técnico de Recursos Humanos y Personal del Ayuntamiento de Trujillo: Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que integrarán la correspondiente Bolsas de Trabajo, por orden de calificación obtenida, que tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de formulación de la propuesta de nombramiento resultante de este proceso selectivo. (...)

Los aspirantes que estando en la bolsa de empleo renuncien por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, se mantendrán en la lista en la posición donde se encontraran en el momento del llamamiento, pasando al llamamiento del siguiente aspirante integrado en la bolsa. Los aspirantes que sean llamados por medio de la lista y cubran la vacante, una vez que finalice su nombramiento como funcionario interino, se mantendrán en la posición en la que estaban en el momento del llamamiento.

Visto el Acta n.º 7 del día 31 de julio de 2026 del Tribunal Calificador en la cual se plasma la resolución de las alegaciones presentadas y acuerda elevar a definitivo el acuerdo relativo a que ningún aspirante ha superado el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, así como formular propuesta definitiva de bolsa de trabajo, conforme a la base décimo segunda de las que rigen el proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el apartado decimosegundo de las Bases Reguladoras de la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Técnico de Recursos Humanos y Personal del Ayuntamiento de Trujillo y en virtud del artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,



Jueves, 8 de octubre de 2026

RESUELVO

PRIMERO. Acordar y publicar la no superación de la fase de oposición y, por tanto del proceso selectivo, por ninguno de los candidatos presentados, declarando el resultado del proceso de cobertura de la plaza como desierto.

SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con la propuesta definitiva elevada por el Tribunal de Selección, la constitución de una Bolsa de Empleo para la cobertura temporal mediante funcionario interino de 1 plaza de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Trujillo en los siguientes términos:

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Nota
1	Lorenzo Gil, María del Puerto	444****6T	8,60
2	Merino Maza, Óscar	760****1A	7,60
3	Barquilla Calle, Lucía	760****7B	7,10
4	Bravo Rivas, María	760****9H	6,50
5	Avellaneda Fernández-Cañaveral, Julia	432****0Z	6,30
6	Reyes Lorenzo, Rosa María	785****5G	5,30

La Bolsa que tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de formulación de la propuesta de nombramiento resultante de este proceso selectivo.

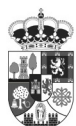
TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 6 de octubre de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

ANUNCIO. Delegación de funciones.

Por Resolución de Presidencia de fecha 5 de octubre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

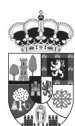
Visto que entre los días 05 al 13 de octubre (ambos incluidos), el Sr. Presidente se encontrará ausente de la Mancomunidad TajoSalor por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Ricardo Villegas Moreno, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, la totalidad de las funciones de la Presidencia, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 05 al 13 de octubre (ambos incluidos), por vacaciones del Presidente.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Jueves, 8 de octubre de 2026

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

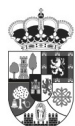
Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arroyo de la Luz, 5 de octubre de 2026

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación definitiva admitidos/as, tribunal y día y hora de baremación del concurso en proceso de estabilización para la contratación de dos dinamizadores/as Deportivos/as.

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios “Valle del Ambroz” de fecha 6 de octubre de 2026, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha y hora de baremación del concurso de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de dinamizadores/as deportivos/as en proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL Y DÍA Y HORA DE BAREMACIÓN DEL CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

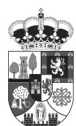
A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente del proceso selectivo incoado para la contratación de personal laboral fijo mediante proceso de estabilización, respecto de las plazas siguiente:

DOS DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:



Jueves, 8 de octubre de 2026

ADMITIDOS/AS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
XXX593XXX	CORTÉS SÁNCHEZ, ADRIÁN
XXX418XXX	RUBIO NEILA, JOSÉ JAVIER
XXX250XXX	SERRANO HERAS, CARLOS
XXX236XXX	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MONTSERRAT

EXCLUIDOS/AS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
XXX759XXX	FERNÁNDEZ PELEGRINI, IGNACIO	La documentación aportada no se ajusta a la BASE 3. ^a

SEGUNDO. Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidenta: M.^a del Carmen Marta Sánchez Hernández.

Presidente suplente: Luis Antonio Esteban Santibáñez.

Vocal: Longinos Hernández Ciprián.

Vocal suplente: Esther Marrón San José.

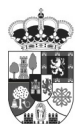
Vocal: Santiago Rodríguez Calderón.

Vocal suplente: Juan Ramón Muñoz Cruz

Vocal: Juan Carlos Martín Jiménez.

Vocal suplente: Carmen Martín Martín.

Secretaria: M.^a Dolores Muñoz Vegas.



Jueves, 8 de octubre de 2026

Secretario suplente: Luis Eduardo De la Calle Díaz.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización de la baremación del concurso tendrá lugar el día viernes, 9 de octubre de 2026, a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Hervás, sito en la Plaza Fiori, 6 de Hervás.

QUINTO. Publicar en el BOP, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://valleambrozsedelectronica.es>

la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, miembros del tribunal y lugar, fecha y hora de baremación del concurso a los efectos oportunos.”

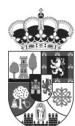
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 6 de octubre de 2026

Sara Pérez Martín

PRESIDENTA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

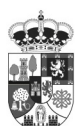
Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

ANUNCIO. AT-9676. Tendido de cable de fibra óptica entre apoyo n.º 44 de la LAAT 400 kV de evacuación del Parque FV Pizarro con el CTI Puerto Miravete, pasando por la LAMT 20 kV 4855-02-Casas Miravete , en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica entre apoyo n.º 44 de la LAAT 400 kV de evacuación del Parque FV Pizarro con el CTI Puerto Miravete, pasando por la LAMT 20 kV 4855-02-Casas Miravete, en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres)". Expte.: AT-9676.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Tendido de cable de fibra óptica entre apoyo n.º 44 de la LAAT 400 kV de evacuación del Parque FV Pizarro con el CTI Puerto Miravete, pasando por la LAMT 20 kV 4855-02-Casas Miravete , en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9676.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de nuevo cable de Fibra Óptica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Jueves, 8 de octubre de 2026

- Cable de Fibra Óptica. Conductor: FOADK 90. Longitud: 1.321 metros.
- 1 nuevo apoyo de celosía metálico. Tipo C-2000/14.
- 2 nuevos apoyos de celosía metálicos. Tipo C-2000/16.
- 1 nuevo apoyo de celosía metálico. Tipo C-2000/22.

Emplazamiento: Parcelas privadas y terrenos públicos en el término municipal de Jaraicejo.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

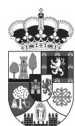
La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:



Jueves, 8 de octubre de 2026

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

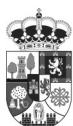
sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de septiembre de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

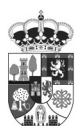


Jueves, 8 de octubre de 2026

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9676

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2
1	1	2	Moratas Rufino	Jaraicejo	Rústico. Agrario. EU Eucaliptus	Junta de Extremadura	3	10,1	1.096,2	2.697,9	4.112,0
2	1	1	Moratas Rufino	Jaraicejo	Rústico. Agrario. MT Matorral	Desconocido	-	-	-	-	49,1
3	1	102	Moratas Rufino	Jaraicejo	Rústico. Agrario. MT Matorral	Desconocido	1	4,6	-	1,7	167,3
4	1	26	Solana Cantalgallo	Jaraicejo	Rústico. Agrario. MT Matorral	Rafaela Ucedo Gil Manuel Ucedo Gil Juan Carlos Ucedo Gil Martina Ucedo Gil	-	-	83,2	172,0	249,3
5	1	27	Solana Cubo	Jaraicejo	Rústico. Agrario. MT Matorral	Maria Isabel Ramos Rebollo	1	15,4	65,4	213,5	275,6
6	1	28	Solana Cubo	Jaraicejo	Rústico. Agrario. MT Matorral	María del Carmen Dean Montero María Eugenia Dean Montero	-	-	58,0	173,8	0,0
7	1	29	Solana Cubo	Jaraicejo	Rústico. Agrario. MT Matorral	Hros. de Rosa Yanguas Montero	-	-	13,8	29,9	102,8



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección II - Administración Autonómica

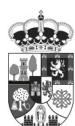
Junta de Extremadura

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

ANUNCIO. AT-9756. Soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" N.º 140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto para Soterramiento de un tramo de la LAMT Vegas de Coria de la STR Caminomorisco, de 20 kV, derivación a CT Nuñomoral N.º140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres). Expediente: AT-9756.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT Vegas de Coria de la STR Caminomorisco, de 20 kV, derivación a CT Nuñomoral N.º140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



Jueves, 8 de octubre de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2026, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2026

Boletín Oficial del Estado: 14/05/2026

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 07/05/2026

Periódico EXTREMADURA: 06/05/2026

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 27/04/2026

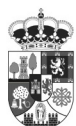
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



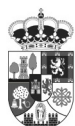
Jueves, 8 de octubre de 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE nº 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE Nº 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



Jueves, 8 de octubre de 2026

obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Soterramiento de un tramo de la LAMT Vegas de Coria de la STR Caminomorisco, de 20 kV, derivación a CT Nuñomoral N°140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 2 nuevas LSMT proyectadas con conductor HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm² y 0.501 Km de longitud total. Desde apoyo 2054 a CT y conexión con líneas existentes.

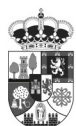
Instalación de 2 líneas en Baja Tensión para conexión a líneas existentes, longitud total: 0.161 Km y sección XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Reubicación del CTIA “Nuñomoral” N°140300470, ubicándolo en caseta prefabricada y sustitución del CT existente de 400kVA por otro transformador regulable de 630kVA. Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+1P telemandadas

Emplazamiento: Terreno municipal, Avda. Extremadura (Ctra CC-135) y parcela particular (Ref. Catastral. 3868904QE3736N)

Se desmontarán 235 ml de la actual LAMT, los apoyos intermedios y el pórtico que sustenta el actual CTIA.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:



Jueves, 8 de octubre de 2026

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

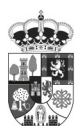
El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 8 de octubre de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

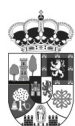
Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

ANUNCIO. AT-9773. Nueva LAMT 20 kV de cierre entre las líneas L-4875-3 Torviscal de la STR Santa Amalia, y L-4872-2- Fernando V de la STR Madrigalejo, en los términos municipales de Campo Lugar y Madrigalejo (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Nueva LAMT 20 kV de cierre entre las líneas L-4875-3 Torviscal de la STR Santa Amalia, y L-4872-2- Fernando V de la STR Madrigalejo, en los términos municipales de Campo Lugar y Madrigalejo (Cáceres). Expte.: AT-9773.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva LAMT 20 kV de cierre entre las líneas L-4875-3 Torviscal de la STR Santa Amalia, y L-4872-2- Fernando V de la STR Madrigalejo, en los términos municipales de Campo Lugar y Madrigalejo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9773.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Jueves, 8 de octubre de 2026

Nueva línea aérea de media tensión

Tramo 1

- Inicio: Nuevo apoyo A1, que sustituye al actual apoyo 2104 de la LAMT L-4875-3- "Torviscal" de la STR "Santa Amalia".
- Final: Nuevo apoyo A21, entre los apoyos 2059 (a desmontar) y 2060 de la LAMT L-4872-2- "Fernando V" de la STR "Madrigalejo".
- Longitud: 3,261 km.

Tramo 2

- Inicio: Nuevo apoyo 2103.
- Final: Nuevo apoyo A0.
- Longitud: 0,180.

Longitud total de conductor: $3.261 + 0,180 = 3,441$ km.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de línea: aérea en simple circuito.

Tipos de conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.

Instalación de un total de 22 apoyos metálicos.

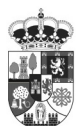
Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas de los TT.MM. de Campo Lugar y Madrigalejo (Cáceres)

Otras actuaciones:

Desmontaje de los apoyos existentes 2104 y 2105 de la LAMT "Torviscal", así el conductor existente entre los mismos en una longitud de 0,180 km, además del apoyo 2059 de la LAMT "Fernando V".

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información



Jueves, 8 de octubre de 2026

pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

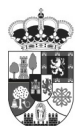
sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de septiembre de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 8 de octubre de 2026

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-9773

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
Nº	Poligono	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m2
1	15	21	La Mata	Campo Lugar	Agrario	Nueva Sol de Badajoz, S.L. Manuela Nieto de Tena Chamizo Francisco José Escobar Benítez	Nuevo Ap. 2105 (A0)	12,75	10,35	62,10	51,75	100,00
2	15	20	La Mata	Campo Lugar	Agrario	Nueva Sol de Badajoz, S.L. Manuela Nieto de Tena Chamizo Francisco José Escobar Benítez	1 (A1)	12,75	173,80	1.042,80	869,00	1.650,00
3	15	19	La Mata	Campo Lugar	Agrario	Rosa Álvarez De La Torre	1 (A2)	2,25	127,15	762,90	635,75	990,00
4	15	16	La Mata	Campo Lugar	Agrario	Francisco José Escobar Benítez	1 (A3)	0,64	186,91	1.121,46	934,55	1.075,00
5	15	15	Hitos	Campo Lugar	Agrario	Rosa Álvarez De La Torre	6 (A4 a A9)	10,28	907,61	5.445,66	4.538,05	6.325,00
6	15	29	Hitos	Campo Lugar	Agrario	Alfonso Cabezas Olivares María Del Pilar Carmona Morales	1 (A10)	0,64	185,58	1.113,48	927,90	1.275,00
7	15	28	El Coco	Campo Lugar	Agrario	María Teresa García Calles	1 (A11)	2,25	148,23	889,38	741,15	485,00
8	15	9	El Coco	Campo Lugar	Agrario	María Teresa García Calles	5 (A12 a A16)	6,42	1.022,50	6.135,00	5.112,50	9.600,00
9	14	55	Palanca	Madrigalejo	Agrario	Felipe Jaraiz Castuera	4 (A17 a A20)	4,17	518,53	3.111,18	2.592,65	2.300,00

